

EL COLEGIO DE MÉXICO
Centro de Estudios Lingüísticos y Literarios

Lineamientos para la obtención del grado de Maestro en Traducción

Disposiciones Generales

Art. 1. El Centro de Estudios Lingüísticos y Literarios (CELL) de El Colegio de México tiene un programa de estudios de Maestría en Traducción en el que otorga el grado de *Maestro*¹.

Art. 2. El ingreso a este programa se rige por la convocatoria respectiva, en la cual se detallan los requisitos de admisión y el procedimiento de selección de estudiantes para cada nueva promoción. Las condiciones de evaluación y permanencia de estudiantes en cada programa se rigen por lo que establece el Reglamento General de Estudiantes de El Colegio de México (en lo sucesivo, RGE).

Art. 3. Para obtener el grado de *Maestro* es necesario:

- a) Aprobar todas las asignaturas del programa de estudios con un promedio semestral mínimo de 8, como lo establece el RGE de El Colegio.
- b) Acreditar el nivel B2 de conocimiento de inglés y de otra lengua.
- c) Entregar a la Dirección del CELL, para su evaluación y aprobación, una tesis que cumpla con los requisitos que establecen tanto estos Lineamientos como el RGE.
- c) Contar con el dictamen aprobatorio de la tesis por parte de la comisión lectora y de la Junta de Profesores del CELL.

Art. 4. El estudiante deberá cursar y aprobar todas las asignaturas de su programa de estudios, según lo establece el RGE. De manera excepcional, se podrán acreditar asignaturas cursadas fuera del Centro. Para efectuar la equivalencia de cursos, deberá contarse con la aprobación de la Junta de Profesores-Investigadores.

¹ Las denominaciones generales usadas en estos Lineamientos (*estudiante, profesor, investigador, director, etcétera*) refieren a la función académica respectiva y no a las personas específicas.

Art. 5. Con base en el Artículo 50 del RGE todos los estudiantes se dedicarán de tiempo completo y exclusivo a los cursos del programa de Maestría y a las actividades académicas (conferencias, coloquios, etcétera) relacionadas.

Art. 6. Los estudiantes podrán comunicar a la Coordinación Académica cualquier duda, inquietud o problema relacionado con el desarrollo de los programas académicos y sus actividades. La Coordinación Académica canalizará la duda, inquietud o problema hacia la instancia que corresponda: la Dirección del Centro, la Junta de Profesores-Investigadores o las distintas dependencias de El Colegio responsables de atender asuntos de carácter escolar.

Art. 7. Si al ingresar a la Maestría el estudiante no comprueba los conocimientos de una segunda lengua, presentará un examen de colocación de acuerdo con las opciones que ofrezca la Coordinación de Idiomas de El Colegio; en caso de que el estudiante no demuestre poseer un conocimiento adecuado de esta lengua, se verá obligado a tomar cursos, dentro o fuera de El Colegio, hasta acreditar el nivel B2. Ningún estudiante podrá gozar de una beca para la conclusión de tesis ni de movilidad académica para una estancia en otra institución universitaria si no ha cumplido con este requisito de conocimiento de lenguas extranjeras. Tampoco podrá presentar su tesis para ser dictaminada por la comisión lectora.

Art. 8. La tesis de Maestría tratará un tema de Estudios de Traducción o presentará una traducción comentada. Debe quedar concluida y aprobada dentro de los seis meses que siguen a la fecha en que el estudiante termina el programa de estudios. Si lo considera conveniente, y previa consulta con el director de su tesis, el estudiante podrá solicitar una beca de conclusión de tesis. La concesión de esta beca dependerá de la disponibilidad de recursos financieros en la institución y se regirá por la reglamentación correspondiente emitida por El Colegio; asimismo, cualquier solicitud deberá ser aprobada por la Junta de Profesores-Investigadores.

Art. 9. La tesis deberá ser resultado de una investigación original e individual. En ella, el estudiante demostrará iniciativa personal, capacidad crítica y habilidad en la exposición de las ideas. También dejará en evidencia que conoce la bibliografía especializada y que puede poner

en práctica métodos sólidos de trabajo. El estudiante será responsable de la preparación del proyecto de investigación, del acopio de materiales, de la presentación definitiva del trabajo y de las ideas que exprese. Se recomienda que la extensión de la tesis de maestría sea de un mínimo de noventa páginas y un máximo de ciento cincuenta.

Art. 10. A lo largo de la investigación, el estudiante contará con la ayuda de un director de tesis, quien lo orientará en la planeación y el desarrollo de su trabajo; el director también cuidará que la tesis tenga un nivel académico adecuado y que cumpla, en los aspectos fundamentales, los requisitos metodológicos. El contenido de la tesis será responsabilidad del maestrando.

Art. 11. Pueden dirigir tesis de Maestría los profesores-investigadores del CELL que tengan el grado de doctor. Sólo en casos excepcionales, la Junta de Profesores-Investigadores autorizará que el director no esté adscrito al CELL; aun así, siempre designará a un profesor-investigador del Centro como co-director. El estudiante contará con el apoyo del director y co-director para cumplir con los plazos señalados en estos Lineamientos.

Art. 12. El número máximo de alumnos de Maestría que podrá dirigir un profesor-investigador del Centro será de tres estudiantes por promoción, incluyendo co-direcciones.

Art. 13. Al iniciar el tercer semestre del programa de Maestría, cada estudiante presentará ante la Junta de Profesores-Investigadores del CELL el tema de su tesis para su aprobación y registro. El formato de registro de la tesis incluirá los siguientes datos: a) nombre del estudiante; b) nombre del director de tesis; c) título provisional de la tesis; d) breve explicación del tema que se pretende desarrollar; e) firma del estudiante; f) firma del director de tesis; g) fecha del registro. Asimismo, el estudiante presentará el nombre de tres probables directores de tesis en orden de prioridad. La Junta de Profesores considerará y ratificará el tema y la lista de probables directores de tesis propuestos.

Art. 14. El estudiante podrá solicitar a la Junta de Profesores-Investigadores el cambio de su tema de tesis, con el visto bueno previo de su director. En caso de que posteriormente quiera cambiar el tema de su tesis, el estudiante podrá solicitarlo a la Junta de Profesores-

Investigadores con el visto bueno previo de su director.

Art. 15. En cualquier momento tanto el estudiante como el director pueden solicitar a la Junta de Profesores-Investigadores un cambio de director. Este proceso deberá iniciarse con una carta dirigida a la Coordinación del programa y la Dirección del Centro, quienes presentarán la solicitud a la Junta de Profesores-Investigadores. El estudiante también podrá solicitar a la Junta de Profesores-Investigadores el cambio de su tema de tesis, con el visto bueno previo de su director. En caso de que posteriormente quiera cambiar el tema de su tesis, el estudiante podrá solicitarlo a la Junta de Profesores-Investigadores con el visto bueno previo de su director.

Art. 16. El estudiante deberá aprobar un seminario de tesis en el cuarto y último semestre de sus estudios. En este seminario, presentará avances de su proyecto de investigación que demuestren capacidad, solidez, rigor y coherencia tanto en el contenido como en la forma.

Art. 17. En el seminario de tesis, participarán el pleno de profesores de la Maestría y los estudiantes de la promoción. Este seminario lo califica el director de tesis con las alternativas *aprobado* o *no aprobado*. La Junta de Profesores podrá invitar a este seminario a otros profesores y decidirá la forma de participación de éstos.

Art. 18. En caso de no aprobar el seminario de tesis, el estudiante será dado de baja del programa, como lo establece el artículo 59, fracción VI, del RGE, por incumplir las obligaciones previstas en su artículo 52, fracción IV.

Art. 19. Para que la tesis pueda ser evaluada debidamente, el estudiante está obligado a entregar a su director la versión completa de su tesis a más tardar 90 días naturales después de que finalice el programa de estudios. Informará de ello puntualmente, y por escrito, a la Coordinación Académica, que, a su vez, enviará una copia de dicho escrito al director de la tesis. Dentro de un plazo de treinta días naturales, contados a partir de esa fecha, el director está obligado a devolver el trabajo a su asesorado y a explicarle las correcciones finales que, en su caso, deba hacer. El estudiante contará con otros treinta días naturales para realizar dichas correcciones.

Art. 20. Una vez hechas las últimas correcciones, y en un plazo de diez días hábiles, el director decidirá si, a su juicio, el trabajo reúne los requisitos de una tesis de maestría. Si él considera que la tesis aún no está lista, el alumno dispondrá de un mes adicional para hacer las últimas correcciones, que serán revisadas por el director en un nuevo plazo de diez días hábiles. Cuando el director juzgue que el trabajo reúne los requisitos académicos, entregará a la Dirección un informe en el que comunicará su aprobación; simultáneamente, el maestrando entregará tres copias de su tesis a la Dirección del Centro, la cual, previa autorización de la Junta de Profesores-Investigadores y en un plazo máximo de diez días hábiles, las enviará para su evaluación a una Comisión Lectora adecuada al caso.

Art. 21. Si en un plazo de tres años a partir de su ingreso a la Maestría el estudiante no llegara a presentar una tesis que cuente con el visto bueno de su director, perderá el derecho de optar al grado. En cualquier momento antes de que se cumpla este tercer año, el estudiante podrá solicitar, por única ocasión, una prórroga para terminar su tesis y obtener la titulación. Esta solicitud deberá explicar las razones del retraso y deberá contar con el visto buen del director de tesis. Se presentará ante la Junta de Profesores-Investigadores, que la evaluará y la concederá exclusivamente en casos excepcionales.

Art. 22. Comisión Lectora será designada por la Junta de Profesores-Investigadores, que podrá considerar la propuesta conjunta que presenten por escrito el estudiante y el director de tesis. Esta Comisión estará compuesta por dos miembros, de los cuales uno debe pertenecer al CELL.

Art. 23. En un plazo máximo de treinta días hábiles a partir de la fecha en que recibe la tesis, la Comisión Lectora entregará a la Dirección del CELL un informe escrito elaborado en conjunto. En su informe, la Comisión deberá expresar los argumentos para proponer que la tesis sea aceptada (con sugerencias de cambios), condicionada a la realización obligatoria de modificaciones específicas señaladas por la propia Comisión o rechazada.

Art. 24. Con base en el informe de la Comisión Lectora y en el del director de tesis, la Junta de Profesores-Investigadores emitirá un dictamen escrito en el que aprobará, condicionará o

rechazará la tesis; este dictamen se emitirá en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha en que el informe de la Comisión Lectora haya sido entregado a la Dirección del Centro.

Art. 25. Si la tesis ha sido aprobada por la Junta de Profesores-Investigadores, el maestrando deberá imprimir y entregar siete ejemplares de la versión final de la tesis dentro de un plazo máximo de treinta días naturales a partir de la fecha en que la Junta de Profesores-Investigadores ha emitido el dictamen aprobatorio. Esta versión deberá entregarse a la Dirección del CELL con el visto bueno del director de la tesis. En esta versión el maestrando deberá tomar en cuenta las modificaciones y sugerencias formuladas por la Comisión Lectora. La Dirección del Centro enviará los siete ejemplares a la Dirección de Asuntos Escolares, la cual los sellará y, en su caso, expedirá una constancia de que el solicitante ha cumplido con lo dispuesto en el Artículo 26 del RGE de El Colegio.

En caso de que el estudiante exceda el plazo máximo de treinta días naturales, deberá presentar a la Junta de Profesores-Investigadores, para su aprobación, una solicitud de ampliación, en la cual justificará las razones del retraso.

Art. 26. Si la tesis ha sido condicionada, el estudiante estará obligado a hacer los cambios indicados y a entregar una segunda versión de ella en un plazo máximo de dos meses a partir de la fecha en que haya recibido el dictamen. Esta nueva versión se someterá a una nueva evaluación por parte de la misma Comisión Lectora, la cual sólo podrá proponer en su informe que la tesis sea aceptada o rechazada. Tomando en cuenta este informe, la Junta de Profesores-Investigadores emitirá un nuevo dictamen.

Art. 27. Si la Junta de Profesores-Investigadores emite un dictamen de rechazo para una tesis, el estudiante perderá de manera irrevocable el derecho a obtener el grado.

Art. 28. Aprobada la tesis, El Colegio de México expedirá al maestrando el grado de *Maestro en Traducción*, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento General de la institución.

Art. 29. A lo largo de todo el programa de estudios, tanto en trabajos para cursos regulares como

en todos sus materiales de tesis, y también en los materiales que entrega como parte de su solicitud de ingreso al programa académico, el estudiante es responsable de cumplir con los requisitos de originalidad académica establecidos y definidos en el RGE de El Colegio de México. En caso de que surja un presunto fraude académico, se iniciará una investigación, siguiendo el procedimiento establecido en los Artículos 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 del RGE de El Colegio de México, garantizando en todo momento el debido proceso y el derecho de audiencia, aplicando de manera supletoria la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles. Si se comprueba que un alumno ha cometido fraude académico, será dado de baja del programa, a partir de lo establecido en el Artículo 59, fracción VI, del RGE.

La Junta de Profesores-Investigadores, al estar compuesta por especialistas y expertos en sus respectivas áreas de investigación y del trabajo académico, se encuentra plenamente facultada para realizar una investigación ante un presunto caso de fraude académico, así como para tomar la decisión correspondiente una vez concluida esta investigación. Si es necesario, la Junta de Profesores-Investigadores podrá designar a una comisión *ad hoc* para investigar el caso de presunto fraude académico. También podrá apoyarse, como parte de esta investigación, en los dictámenes y testimonios de académicos y gestores de otras instituciones universitarias y/o vinculadas con el trabajo académico. De manera semejante, la Junta de Profesores-Investigadores tiene la facultad de recurrir, como parte de la investigación, a las herramientas informáticas de verificación de originalidad académica con las que cuenta El Colegio, y a cualquier otra herramienta de esta naturaleza que pudiera ser relevante.

Art. 31. La interpretación de cualquier situación no prevista en los presentes lineamientos será resuelta por la Junta de Profesores-Investigadores.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único. - Los presentes lineamientos han sido aprobados por la Junta de Profesores Investigadores del CELL el día 20 de mayo de 2024, fecha a partir de la cual entran en vigor.

Los asuntos relacionados con los estudiantes pertenecientes a promociones que ingresaron antes de esa fecha al programa de la Maestría en Traducción se regirán por los lineamientos anteriores correspondientes.